



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3724-2007-PA/TC
LIMA
DIGNA ARVILDO AMASIFUÉN Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de octubre 2007

VISTO

El escrito obrante a fojas 2 del cuaderno formado en este Tribunal, presentado por doña María Estela Ayala Galdós de Valenzuela, mediante el cual se desiste del presente proceso seguido contra el Instituto Tecnológico Pesquero –ITP–; y,

ATENDIENDO A

3. Que conforme a lo establecido por el artículo 49º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento como forma de conclusión del proceso: asimismo conforme al artículo 37º. del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el secretario relator de este Tribunal, como consta de fojas 7.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento del emplazado, el cual a pesar del tiempo transcurrido y de haber sido notificado debidamente como consta de fojas 10 y ss., no ha dado a conocer su oposición o conformidad con el desistimiento dentro plazo que le concede la ley; por lo que ahora, en su rebeldía, se resuelve, de conformidad con el artículo 343.º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistida a doña María Estela Ayala Galdós de Valenzuela del presente proceso de amparo seguido contra Instituto Tecnológico Pesquero – ITP–, debiéndose continuar con



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

el proceso respecto de los demás demandantes.

EXP. N.º 3724-2007-PA/TC
LIMA
DIGNA ARVILDO AMASIFUÉN Y OTROS

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyr
SECRETARIO RELATOR